



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024/MDC

Carabayllo, 29 de febrero de 2024



VISTO: El Informe N° 0108-2024-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 170-2024-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 038-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 436-2024-GM/MDC, de la Gerencia Municipal; referidos a la delegación de facultades para aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala en el numeral 76.1 del artículo 76° que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo de delegación o evocación; asimismo, el numeral 76.2 de la citada norma, indica que el encargo de gestión, delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.



Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único citado, estipula que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Abastecimiento en el sector público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuyo artículo 9° establece lo siguiente: "La programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se realiza aplicando los siguientes criterios: 1. Flexibilidad: Permite su actualización en función de la variación de metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades. 2. Equilibrio: Garantiza su plena correspondencia con la magnitud o dimensión de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, sin exceder el presupuesto institucional. 3. Razonabilidad: Asegura el uso racional y responsable de los recursos públicos asignados, garantizando el cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades".



Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"; asimismo, en el numeral 25.1 del artículo 25°, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades como producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, contiene la programación de las necesidades priorizadas por la entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (3) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.



Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la citada Directiva, establece que luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras y la disponibilidad presupuestaria de la entidad del Sector Público y organización de la entidad; asimismo, el numeral 27.3 indica que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas al área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, quien evalúa y en los casos que corresponda, gestiona su aprobación ante el Titular de la entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, indicando que la aprobación se realiza el última día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, con Informe N° 0108-2024-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, se gestione ante el despacho de alcaldía, la propuesta de delegación de facultades para la aprobación a las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, en aplicación al numeral 27.3 del articulado 27° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".



Que, mediante Memorando N° 142-2024-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de delegación de facultades para la aprobación a las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades para que emita opinión legal; además advierte tener en cuenta la eficacia anticipada a partir del 15 de febrero del presente año; asimismo, con Memorando N° 170-2024-GAF/MDC, propone al Gerente de Administración y Finanzas para delegar las facultades de aprobación de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.



Que, con Informe N° 038-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para delegar las facultades de aprobación de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024.

Que, con Memorando N° 436-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas las facultades de aprobación de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

P. Mendoza
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO